



La presente obra está bajo una licencia:
Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)
Para leer el texto completo de la licencia, visita:
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/>

Usted es libre de:



Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra
hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:



Attribución — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



No Comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

**Los elementos de la naturaleza como entidades sujeto de derechos en el
ordenamiento jurídico colombiano en el caso de amazonia colombiana: Realidad o
Emblema.¹**

Néstor Alfonso Pinzón Parra
Universidad Católica de Colombia

Resumen

El medio ambiente en la actualidad, representa un tema sobre el cual se ha generado una discusión global, esto debido a las dificultades que atraviesa el planeta por los efectos causados por el cambio climático, deforestación, aumento de emisiones de gases contaminantes, que terminan afectando fuentes hídricas, calidad del aire, entre otros. Por este motivo a partir de instrumentos internacionales los Estados han fijado compromisos sobre desarrollo sostenible y disminuciones de emisiones. Así mismo, en otros Estados se han dispuesto obligaciones con elementos de la naturaleza, en el caso de Colombia por ejemplo, la Corte Suprema de Justicia realizó un análisis a la luz de los principios jurídicos ambientales de precaución, equidad intergeneracional y solidaridad, que reiteran la importancia de la conservación y cuidado de los recursos naturales, y ha procedido a dictar una serie de sentencias sobre la protección del medio ambiente, como es el caso de la declaración de la amazonia colombiana como sujeto de derechos, situación que tiene diversas implicaciones que serán analizadas en el presente artículo de investigación.

Palabras clave: Amazonia Colombiana, Sujeto de Derechos, Naturaleza, Ordenamiento Jurídico, Medio Ambiente, Derechos Colectivos.

Abstract

¹ Artículo de reflexión presentado por el Estudiante de Derecho con materias culminadas, perteneciente a la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia, identificado con código estudiantil N. 2109381. Correo electrónico: napinzon81@ucatolica.edu.co como requisito para optar al título de Abogado de la Universidad Católica de Colombia, bajo la asesoría de la Doctora Rosa Elizabeth Guio Camargo, docente de la facultad de Derecho, 2019.

The environment today represents a topic on which a global discussion has been generated, this due to the difficulties that the planet is going through because caused by climate change, deforestation, increased emissions of polluting gases, which end up affecting water sources, air quality, among others. For this reason, based on international instruments, the States have established commitments on sustainable development and emission reductions. Likewise, in other States obligations with elements of nature have been arranged. In the case of Colombia for example, the Supreme Court of Justice carried out an analysis in the light of the environmental legal principles of precaution, intergenerational equity and solidarity, which reiterate the importance of the conservation and care of natural resources, and has proceeded to issue a series of sentences on the protection of the environment, such as the declaration of the Colombian Amazon as a subject of rights, a situation that has various implications that they will be analyzed in this research article.

Key words: Colombian Amazonia, Subject of Rights, Nature, Legal System, Environment, Collective Rights.

Sumario

Introducción. 1. Los compromisos de Colombia en materia medioambiental. 2. La naturaleza como como sujeto de derechos

Introducción

El cuidado del medio ambiente es una de las materias que ha cobrado mayor relevancia en los últimos años, esto debido a las evidentes muestras de deterioro de los recursos naturales, lo que ha traído graves consecuencias como lo son el cambio climático, la contaminación del aire, entre otros.

Colombia no ha sido ajena al desarrollo de herramientas en virtud de los compromisos internacionales que ha adquirido, que se centran básicamente en la reducción de emisión de gases contaminantes en un porcentaje mínimo del 20% al año 2030, razón por la cual ha desarrollado una serie de medidas orientadas a contribuir con las políticas de desarrollo sostenible (Fernández, 2016). Así mismo la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la

Corte Suprema de Justicia ha marcado un hito frente a la protección del derecho colectivo al medio ambiente sano que se consagró en la Constitución.

En ese sentido, como lo indica Martínez & Acosta (2017) mediante sentencias como la T-445 de 2016 se ha hecho evidente la importancia de la materialización del derecho de participación de la población afectada por la contaminación de los recursos naturales y los daños causados al medioambiente, teniendo en cuenta que esto incide en su calidad de vida. De igual manera, las iniciativas ciudadanas han permitido que se generen cambios importantes, como el derivado de la decisión expresada en la Sentencia STC 4360-2018, donde se declaró a la Amazonia colombiana como sujeto de derechos.

Si bien el reconocimiento constitucional, legal y jurisprudencial de la naturaleza como sujeto de derechos, resulta ser innovador; y se ha presentado en diversas ocasiones como se puede observar en la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional sobre la declaración de derechos del Río Atrato, y la Sentencia emitida por el Juez primero penal del circuito de Cartagena sobre la protección a las abejas, que posteriormente fue anulada, la efectividad de este reconocimiento de derechos se pone en duda, debido a las complicaciones en la exigibilidad de los mismos.

Precisamente, por estos hechos la efectividad de dichas medidas ha sido cuestionada por considerar que no se trazan fines y objetivos concretos respecto de la protección de la naturaleza y el medio ambiente, teniendo en cuenta que la misma carta política faculta a la explotación de recursos naturales en áreas protegidas previa declaratoria de interés nacional (Cárdenas, 2009).

En esta medida, es importante analizar la perspectiva del derecho comparado sobre los elementos de la naturaleza como sujeto de derechos y como se pueden materializar dichos derechos. El objeto de estudio del presente artículo de reflexión es la declaración de sujeto de derecho de la amazonia colombiana y su efectividad, para lo cual se plantea un análisis en torno al siguiente problema de investigación ¿Qué significado tiene la declaración de

elementos de la naturaleza como entidades sujeto de derechos en el ordenamiento jurídico colombiano?

La investigación busca determinar el alcance del pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia que declaró a la Amazonia colombiana como sujeto de derechos en el ordenamiento jurídico colombiano. Lo anterior, a partir de dos objetivos específicos, el primero de ellos orientado en establecer la persona natural o jurídica que actuará como representante de la Amazonia, y el segundo de ellos busca plantear un análisis desde el derecho comparado que permita evidenciar el desarrollo que ha tenido el tema de la naturaleza como sujeto de derechos.

Ahora bien, el análisis planteado en el presente artículo de investigación profundizará en la revisión de la regulación del reconocimiento de derechos de la naturaleza en los países de Bolivia y Ecuador, teniendo en cuenta que estos Estados han consagrado desde su Constitución Política que la naturaleza es sujeto de derechos, por lo que resulta viable observar el desarrollo que se ha dado de dicha disposición constitucional.

El análisis realizado en el presente artículo de investigación, se hizo a partir de una metodología de doctrinal y jurisprudencial hermenéutica (Agudelo, 2018), sobre el objeto de estudio, a partir de la revisión del mismo a nivel nacional e internacional.

1. Los compromisos del gobierno colombiano frente a la deforestación en el país.

Es necesario advertir que si bien la Declaración Universal de los Derechos Humanos publicada en 1948, no hace referencia al derecho al medio ambiente de manera explícita, el desarrollo que se ha presentado por parte de los tribunales internacionales y la doctrina sobre derecho internacional de los Derechos Humanos evidencia que existe actualmente una tendencia hacia la protección del medio ambiente y la creación de acciones que favorezcan la conservación de recursos naturales (Kerguelén, 2017).

Por esta razón, se han creado diversas herramientas para la protección del medio ambiente, con lo cual se busca que cada Estado asuma una serie de compromisos para la recuperación y cuidado de los recursos naturales. Para analizar de manera completa este tema se realizará

previamente a los Convenios que han surgido a nivel de derecho internacional y las obligaciones que tiene Colombia en virtud de la ratificación de estos.

Uno de los pasivos ambientales más relevantes producidos por el conflicto armado en Colombia es sin duda la deforestación que se debe a actividades como la minería ilegal que consiste en la explotación ilícita de minerales mediante la utilización de elementos no permitidos, o la tala indiscriminada para la plantación de cultivos ilícitos (Berruezo & Jiménez, 2017).

Dicho lo anterior, es importante precisar que la deforestación en Colombia también es causada por el crecimiento desmedido de los cultivos ilícitos en Colombia, ya que se produce una tala indiscriminada de bosques para instalar las plantaciones de dichos cultivos y se termina erosionando el suelo.

Al respecto, es importante resaltar que, en el acuerdo de paz, se planteó un punto sobre la sustitución de cultivos ilícitos, de manera que las familias campesinas realicen un tránsito hacia la legalidad a partir esta iniciativa, que les permita garantizar su sustento a través de cultivos legales (Palou-Loverdos, 2018).

Ahora bien, es importante con el fin de comprender la realidad de la deforestación en Colombia, evidenciar el porcentaje de pérdida de bosques en cada región del país, como se observa en la figura 1 que se muestra a continuación.

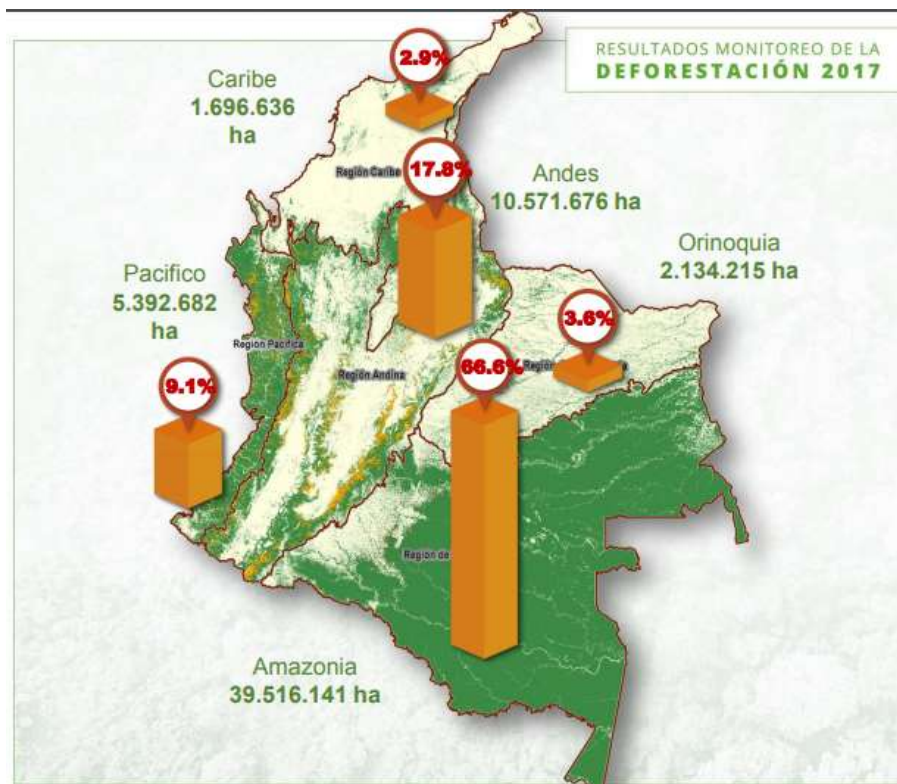


Figura 1. Deforestación por regiones en Colombia a 2017. IDEAM (2017).

Como se evidencia en la gráfica el mayor porcentaje de pérdida de bosques se da en la región amazónica, en gran parte por la extensión del territorio en dicha región a causa en su mayoría de acciones ilegales como la usurpación de tierras la minería ilegal y los cultivos ilícitos, estas cifras casi que triplican el número de hectáreas perdidas en otras regiones por lo que el Gobierno ha generado acciones específicas para el control de la deforestación en dicha región.

Los precedentes esbozados resultan relevantes teniendo en cuenta que la Amazonia colombiana es uno de los ecosistemas más importantes del país, ya que se encuentra dentro de la misma una amplia biodiversidad presente en alrededor de 48 millones de hectáreas, en las que se sitúan 12 parques nacionales naturales (Zárate, 2017). Cabe resaltar, que en los planes del gobierno colombiano sobre la reducción de gases efecto invernadero resulta indispensable la protección de bosques y ecosistemas como la amazonia colombiana.

Es importante señalar que el Gobierno Colombiano para frenar la problemática de la deforestación en Colombia ha decidido implementar el programa denominado “Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques” la cual se plantea una serie de metas generales en materia de e reducción de emisiones por deforestación a partir de la implementación de medidas como participación comunitaria, desarrollo sostenible, desarrollo rural integral, gestión integral de los ecosistemas y la biodiversidad, entro otros.

La figura 2 que se muestra a continuación permite evidenciar las metas fijadas por el gobierno colombiano al año 2030 en materia de control de la deforestación en el país.

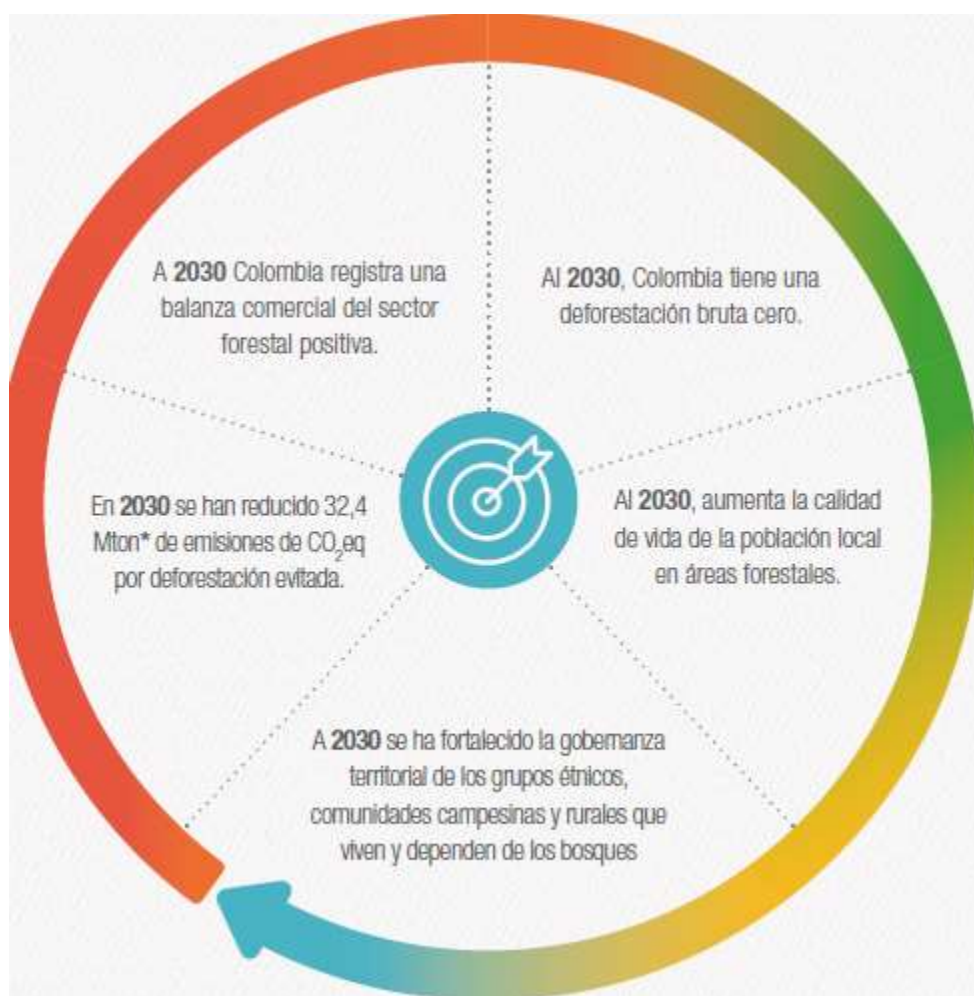


Figura 2. Metas de Colombia a 2030 en materia de Deforestación. Ministerio de Medioambiente y desarrollo sostenible (2018).

Es notorio que los esfuerzos del Gobierno se concentran en ejercer acciones que permitan frenar la acelerada deforestación que se presenta en varios departamentos de Colombia, el Amazonas como se ha podido observar es uno de los más afectados. Visto lo anterior, resulta indispensable realizar un análisis sobre los efectos de la declaración de la amazonia como sujeto de derechos y para ello resulta pertinente acudir a un análisis en el derecho comparado como se hará a continuación.

2. La naturaleza como como sujeto de derechos

El concepto de naturaleza tiene su origen en el término de latín *natura*”; que hace referencia a *“nasci”* que tiene como significado *“acción de hacer nacer”*. Hoy en día se considera como naturaleza de acuerdo con la definición de la Real Academia de la Lengua Española como *“el Conjunto, orden y disposición de todo lo que compone el universo”* (Pinto, Carneiro, da Silva & Maluf, 2018, p.157).

Ahora bien, el ambiente es la naturaleza conocida por el sistema social. No obstante, en la actualidad, el hecho del hombre amenaza el ambiente en gran medida, sin tener en cuenta que transformar la naturaleza en fuente inagotable de recursos naturales exclusivos de seres humanos acarrea consecuencias muy graves para la biósfera.

Este tipo de explotación también levanta dudas sobre la capacidad que tiene la modernidad para imponerse como patrón a todos los habitantes del planeta. El modelo económico vigente en el mundo contemporáneo puede resultar insostenible, si no se toman medidas urgentes para proteger el medio ambiente y los ecosistemas (Gómez, 2014).

En ese sentido, la preocupación generada por apresurado deterioro del medio ambiente y que ha generado una afectación evidente de todos los recursos naturales, ha permitido que se genere una conciencia colectiva sobre el tema que se ha materializado en los diversos convenios y tratados para la protección del medio ambiente y la mitigación del cambio climático.

Dentro de dichas estrategias, se ha optado por declarar a diversos elementos de la naturaleza como sujeto de derechos, situación que ha abierto la puerta a que un debate, teniendo en cuenta la dificultad que representa la representación de un elemento inanimado en un

escenario jurídico y el ejercicio de acciones para su protección y conservación como garantía de los derechos que se predicán.

En Colombia en diversas ocasiones las instancias judiciales han optado por la declaración de elementos de la naturaleza como sujeto de derechos, como es el caso de la sentencia T-622 reconoce al río Atrato que considera que este es un elemento fundamental en la vida de los habitantes del departamento del Chocó, así mismo a través de una la Sentencia emitida por el Juez primero penal del circuito de Cartagena se ordena la protección a las abejas al medio ambiente y a entes territoriales que no obstante posteriormente fue anulada por temas netamente procedimentales, se convirtió en un hito en materia ambiental.

En este mismo orden, recientemente el Tribunal Superior de Medellín, mediante un fallo reconoció como sujeto de derechos al río Cauca, su cuenca y sus afluentes, en esa medida su protección, conservación, mantenimiento y restauración será una obligación para el Estado y para Empresas Públicas de Medellín.

Lo anterior, teniendo en cuenta que pese a que se considere a un elemento de la naturaleza como sujeto de derechos se hace necesaria la puesta de marcha de acciones efectivas para su protección y conservación, no es suficiente que un elemento de la naturaleza tenga derechos, sino deben desplegarse las acciones necesarias para hacerlos efectivos.

Como lo indica González (2019) el derecho ha evolucionado de tal manera, que en la actualidad se han generado discusiones por la protección de elementos abstractos, como lo es el medio ambiente, la capa de ozono, el clima o la biodiversidad. Así mismo el derecho internacional se ha preocupado por crear instrumentos como convenciones o tratados para que los Estados parte se comprometan con acciones concretas frente a la protección de elementos como los descritos anteriormente.

Hacia el año 2000 en América Latina se empezaron a difundir referencias de pueblos indígenas andinos cuya creencia radica en que la sostenibilidad ambiental permite un mejor desarrollo de la sostenibilidad social y la mitigación de la desigualdad socioeconómica en los países. La inclusión de los pensamientos de los grupos como La Pachamama y la filosofía del buen vivir fueron reconocidas en los principales instrumentos jurídicos de Ecuador y

Bolivia dando inicio a lo que se conoce como Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano que se centra en la conservación de la naturaleza como factor indispensable para el desarrollo del ser humano (Winckler y Pereira, 2013).

En varios países, se ha tomado la medida de declarar ciertos elementos de la naturaleza o el medio ambiente como sujeto de derechos, para hacer efectiva la protección de los derechos de la naturaleza y la conservación de los recursos naturales, a continuación, se procederá a analizar en concreto las herramientas jurídicas implementadas en los países para lograr este propósito.

Dentro de los países que han considerado viable lo anterior se encuentran la declaración como sujeto de derechos del río Ganges en India, o el río Whanganui (Nueva Zelanda), esto con el fin de tomar una serie de medidas alrededor de la protección del mismo y señalar obligaciones concretas respecto de su conservación (Sagot, 2018). No obstante, se ha decidido estudiar los casos de Ecuador y Bolivia, teniendo en cuenta que estos países han optado por dar la categoría de sujeto de derechos a la naturaleza desde su Constitución política que es la norma fundante.

1.1 Ecuador:

Ecuador ha sido el escenario de un avance importante que va en concordancia con la protección del medio ambiente que se predica a nivel mundial, ya que se debe reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos. En el año 2008 con la expedición de la Constitución de Ecuador se introdujo un cambio de pensamiento que tiene como finalidad reconocer nuevos sujetos de derecho, esto enfocado en aquellos elementos pertenecientes a la naturaleza (Roncal, 2013).

En esa medida, el capítulo séptimo de la Constitución Política de Ecuador de 2008 hace referencia de manera expresa a la naturaleza como sujeto de derechos, los cuales pueden ser exigidos por cualquier ciudadano y por la sociedad en general. De igual manera, se determinó que la restauración de la naturaleza es un derecho, razón por la cual el Estado está obligado a diseñar mecanismos efectivos para proteger, mitigar y reducir los daños causados a los recursos naturales afectados por diversas actividades.

Si bien el reconocimiento de rango constitucional de la naturaleza como sujeto de derechos, resulta ser innovador; su efectividad ha sido cuestionada por considerar que no se trazan fines y objetivos concretos respecto de la protección de la naturaleza y el medio ambiente, teniendo en cuenta que la misma carta política faculta a la explotación de recursos naturales en áreas protegidas previa declaratoria de interés nacional (Rodríguez & South, 2019).

Se infiere entonces que, a pesar del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, esto no puede considerarse como absoluto teniendo en cuenta que se establecen una serie de excepciones que terminan restándole efectividad al mismo. Además, la exigencia de los derechos por interpuesta persona, permiten que concurran una serie de intereses particulares que no harían efectivo dicho mecanismo.

No obstante, esta iniciativa representa un elemento importante en cuanto se puede considerar que los derechos de la naturaleza pueden actuar como elementos importantes para la defensa del territorio (Martínez & Acosta, 2017), y los conflictos que se presenten frente a la explotación de recursos naturales y proyectos de infraestructura. El reconocimiento de derechos desde las normas constitucionales y legales ha sido acogido por otros países como se observará a continuación.

1.2 Bolivia:

En la nueva Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia se ha recocado expresamente en el capítulo quinto, concretamente en los artículos 33 y 34 el derecho de las personas a un medio ambiente sano protegido y equilibrado. Se faculta para exigir el ejercicio de este derecho a cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad.

Respecto de lo anterior, Vargas (2012) expresa que en Bolivia el derecho al medio ambiente sano está contemplado como un derecho colectivo, en esa medida existen una serie de garantías constitucionales que pueden ejercer los ciudadanos para hacer efectivo el mismo. Sin embargo, en el año 2010 se expide la Ley de Derechos de la Madre Tierra N. 71 que tiene por objeto reconocer los derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de esos derechos.

En dicha Ley se hace referencia a los Derechos de la tierra y se hace un reconocimiento expreso a los sistemas de vida en artículo 4 y su importancia en el desarrollo de prácticas productivas, y la diversidad cultural de los bolivianos, se instituyen mecanismos de protección en cabeza de todos los ciudadanos para que puedan hacer exigibles los derechos de la naturaleza expresados en esta norma.

Como puede observarse, la constitución y legislación sobre la naturaleza y el medio ambiente en Bolivia se han enfocado en la protección de los recursos para garantizar condiciones de vida dignas a sus ciudadanos, puede inferirse que se ha entendido la importancia de la conservación del medio ambiente para la existencia del ser humano, lo que en definitiva es una evolución del derecho (Carvajal, 2016).

En esa medida desde el estudio comparado de los diversos ordenamientos jurídicos latinoamericanos y las herramientas jurídicas que han desarrollado para la protección de la naturaleza y el medio ambiente, ha permitido identificar que los Estados desarrollan diversas estrategias para proteger el medio ambiente y los recursos naturales de acuerdo con las políticas económicas, sociales y culturales que existan en el país.

En dichos países se han acogido los compromisos adquiridos para frenar la deforestación acelerada que se presenta en el planeta, ha generado que los Estados adopten políticas públicas y estrategias enfocadas en desarrollo de prácticas industriales sostenibles, responsabilidad ambiental empresarial, restauración y recuperación de ecosistemas, entre otros.

Al respecto Gudynas (2010) expresa que el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza y el medio ambiente se construye debido a la necesidad de construir una justicia ecológica, es así como en los Estados han aparecido diversas herramientas con distintas justificaciones, que se orientan a lograr cambios en cuanto la utilización de los recursos naturales y la protección de la naturaleza.

Ahora bien, como se observará subsiguientemente otros Estados han avanzado en la protección de la naturaleza y el medio ambiente, aun cuando estos no han sido reconocidos como sujetos de derecho en las normas constitucionales o legales.

3. El avance jurisprudencial sobre la protección de la naturaleza en Colombia

La jurisprudencia colombiana ha tenido varias sentencias en las cuales se ha tomado al medio ambiente como sujeto de derechos. En la sentencia C-375-1994 donde el magistrado ponente fue Antonio Barrera Carbonell; se hizo la revisión del Decreto 1265 de junio 21 de 1994 y se estipulo que: “La Constitución de 1991 contiene un variado número de preceptos en materia ambiental que la han identificado como una Constitución ecológica.”

Por lo tanto, si preservación y restauración de los recursos naturales debe ser garantizada por el Estado, que es responsable de ofrecer a todos los habitantes el goce de un ambiente sano, y esto como lo indican Navas & Cubides (2018) constituye un cometido esencial de naturaleza constitucional, ya que necesario indicar que la dignidad humana, la vida, y el interés general son pilares fundamentales de diversas tradiciones de derechos que pregona el orden constitucional y los mismos han de entenderse como un conjunto, por lo que es necesario crear herramientas que permitan la protección de la naturaleza y los recursos naturales teniendo en cuenta la incidencia que tienen estos en la calidad de vida de los seres humanos.

La sentencia C-423-1994 por su parte, establece que el Constituyente de 1991 consagró normas específicas respecto de la conservación y disfrute de un ambiente sano, en esa medida el Estado colombiano es responsable del diseño y ejecución de medidas de promoción y preservación del medio ambiente, para que los habitantes del territorio colombiano tengan de una calidad de vida digna orientada a un desarrollo sostenible y una promoción del bienestar general.

Por ello, la Carta Política reconoce el ambiente como derecho constitucional, sobre el cual recae, de manera inmediata, el interés general. En el cuidado y desarrollo sostenible de la naturaleza está comprometido el planeta entero, en virtud de que el objeto jurídico protegido, como se dijo, es por esencia universal.

Posteriormente, en la sentencia T-329-2010 con el magistrado ponente Jorge Iván Palacio; establece lo siguiente:

La Constitución muestra igualmente la relevancia que toma el medio ambiente como bien a proteger por sí mismo y su relación estrecha con los seres que habitan la tierra. Así las cosas, la conservación y la perpetuidad de la humanidad dependen del respeto incondicional al entorno ecológico, de la defensa a ultranza del medio ambiente sano, en tanto es un factor insustituible que le permite existir y garantizar una vida plena. Desconocer la importancia que tiene el medio ambiente sano para la humanidad es renunciar a la vida misma, a la supervivencia presente y futura de las generaciones (Corte Constitucional, Sentencia T-239 de 2010).

Nuevamente en la sentencia T-608-2011 que tuvo como magistrado ponente a Juan Carlos Henao Pérez; se expresa que la expedición de la Carta Política colombiana, consagra el derecho al medio ambiente, que se compone de tres elementos esenciales, que son en primer lugar, proporcionar la facultad a cada individuo de gozar de un medio ambiente sano, derecho que es exigible por medio de acciones judiciales; en segundo lugar, como lo indica Galán (2016) en garantía de los derechos colectivos se debe garantizar la protección la diversidad e integridad del medio ambiente, y por ultimo determinar la protección del derecho al medio ambiente, como principio constitucional que irradia todo el ordenamiento jurídico.

Colombia mediante la expedición de la Ley 164 de 1994 ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas contra el cambio climático, con el fin de adelantar acciones para abordar el cambio climático se encuentra, teniendo en cuenta que se encuentra en el grupo de países no incluidos en el anexo 1, que también han sido llamados por la ONU como países menos adelantados (Herrán, 2012).

Frente a lo anterior Colombia ha desplegado una serie de políticas públicas para la promoción del cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente poniendo en marcha normas que incentivan el desarrollo sostenible y realizando proyectos que permitan contribuir los objetivos mencionados anteriormente.

Así mismo la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia ha marcado un hito frente a la protección del derecho colectivo al medio ambiente sano que se consagró en la Constitución, como lo indica Martínez & Acosta (2017) mediante sentencias como la T-445 de 2016 que indica que la materialización del derecho de participación de la población afectada por proyectos extractivos debe ser decidida por los ciudadanos que se verán afectados de una u otra forma por la afectación a los recursos naturales derivadas de las actividades de explotación.

Posteriormente en la Sentencia T-622 de 2016 se reconoce al Río Atrato como sujeto de derechos y ordena la construcción de diferentes planes de acción en conjunto con las comunidades para resolver la crisis humanitaria, social y ambiental que presenta el río Atrato, sus afluentes y sus comunidades (García, 2017).

Puede identificarse entonces que, en Colombia, el desarrollo de la protección de la naturaleza se ha realizado desde un ámbito legal y jurisprudencial y que si bien la Constitución Política de Colombia no reconoce la naturaleza como sujeto de derechos la jurisprudencia se ha encargado de hacerlo en los casos que se ha considerado que existe una necesidad evidente de protección de los recursos y el ecosistema.

Cuando en la doctrina y la jurisprudencia se hace referencia a la Constitución política de 1991 como una Constitución Ecológica, teniendo en cuenta los preceptos que en materia ambiental se encuentran expuestos a lo largo del texto, y el reconocimiento del derecho colectivo a un medioambiente sano.

En ese sentido, como lo indica Amaya (2016) se debe destacar que el constituyente de 1991 dio una connotada importancia a la relación de la calidad de vida y el medioambiente sano, por lo cual decidió incluir una serie de disposiciones que propenden por la protección de los recursos naturales y el medioambiente y además señaló unos mecanismos como la acción popular o de grupo, a través de los cuales los ciudadanos pueden interponer acciones para proteger su derecho colectivo a gozar de un medioambiente sano.

Es procedente indicar que Colombia ha venido implementando una serie de acciones mediante las cuales reducirá las emisiones de gases efecto invernadero y cumplirá con los

compromisos adquiridos frente al cambio climático en el acuerdo de París. Así entonces se ha indicado que se creara un Fondo Para La Paz y El Desarrollo Sostenible, se realizaran alianzas para frenar la deforestación en Colombia, y se crearan áreas protegidas sostenibles financieramente (Di Pietro, 2017).

Del mismo modo, en la sentencia STC4360-2018 de 05 de abril de 2018 la Corte Suprema de Justicia reconoció en un fallo de tutela que la Amazonía Colombiana es una entidad “sujeto de derechos”, titular de protección, de conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado (Systemic Alternatives ORG, 2017) y en razón de este argumento ordenó a la Presidencia de la República y demás autoridades competentes a formular un plan de acción de corto, mediano y largo plazo con el objetivo de contrarrestar la tasa de deforestación en la Amazonía, cuya sentencia será analizada a continuación en profundidad.

4. Análisis de la Sentencia STC4360-2018 de la Corte Suprema de Justicia

La Corte Suprema de Justicia en Colombia en concordancia con el avance y reconocimiento de la importancia de la naturaleza y el medio ambiente, en un análisis de una acción de tutela promovida por un grupo de personas que exige a la Presidencia de la República, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales y las Gobernaciones de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés para que se protejan los derechos al medioambiente, la vida y la salud.

La Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en su sentencia expresa lo siguiente frente a las peticiones de los accionantes:

No es este excepcional remedio constitucional el mecanismo procedente para impartir las órdenes que aquí son objeto de petición, pues para tal fin obra consagrada dentro de la ley la acción popular, medio judicial que en el caso particular refulge idóneo no solo para amparar el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, sino también para garantizar los derechos fundamentales de los que se reclama protección.

En este caso este tribunal falla la acción de tutela bajo los argumentos de inexistencia de derechos de elementos inanimados como lo es la amazonia colombiana en este caso, no obstante, deja de lado importantes pronunciamientos que preceden esta decisión y se han analizado con anterioridad. Importante resulta mencionar como lo señala la Corte Suprema de Justicia que existe una solidaridad directa con la naturaleza, teniendo en cuenta lo que constituye para el ser humano y el planeta tierra en general.

Los accionantes, deciden impugnar dicha decisión, y dicha impugnación corresponde a la Corte Suprema de Justicia, que se refiere al caso en los siguientes términos:

El deterioro creciente del medio ambiente es atentado grave para la vida actual y venidera y de todos los otros derechos fundamentales; además, agota paulatinamente la vida y todos los derechos conexos con ella. La imposibilidad de ejercer los derechos fundamentales al agua, a respirar aire puro y disfrutar un ambiente sano enferma diariamente a los sujetos de derecho vivientes, aumenta la carencia de agua dulce y disminuye las expectativas de vida digna.

Lo anterior, va en concordancia de lo expresado por la Constitución política de 1991 frente al derecho colectivo al medioambiente y así mismo con las disposiciones en materia legislativa que ha realizado el gobierno colombiano para la protección del medioambiente y la garantía de dicho derecho.

En esa medida, observa la Corte Suprema de Justicia lo siguiente:

Por tanto, en aras de proteger ese ecosistema vital para el devenir global, tal como la Corte Constitucional declaró al río Atrato, se reconoce a la Amazonía Colombiana como entidad, “sujeto de derechos”, titular de la protección, de la conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las entidades territoriales que la integran. En consecuencia, se otorgará el auxilio, y se ordenará a la Presidencia de la República, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y a la Cartera de Agricultura y Desarrollo Rural para que, en coordinación con los sectores del Sistema Nacional Ambiental, y la participación de los accionantes, las comunidades afectadas y la población interesada en general, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la

notificación del presente proveído, formulen un plan de acción de corto, mediano y largo plazo, que contrarreste la tasa de deforestación en la Amazonía, en donde se haga frente a los efectos del cambio climático.

El planteamiento de la Corte Suprema de Justicia además de novedoso resulta de especial importancia ya que reconoce que la amazonia colombiana tiene una serie de derechos como su integridad, si bien dicho pronunciamiento puede parecer a simple vista una alegoría, el señalamiento sobre que todos los ciudadanos pueden exigir su protección aterriza aún más este pronunciamiento y materializa dicho reconocimiento de derechos.

Ahora bien, la Corte Suprema de Justicia al reconocer a la amazonia colombiana como una entidad sujeto de derechos, decide dar unas ordenes concretas a diversas entidades públicas para la protección efectiva de la misma, lo que hace que dicha declaración no sea únicamente emblemática sino que se convierta en una herramienta que obligue al Gobierno a tomar acciones.

Por ejemplo ordena a la Presidencia de la República de Colombia y al Sistema Nacional Ambiental formular un plan de acción para frenar la tasa de deforestación que está consumiendo la amazonia, la importancia de esta orden ha sido precisamente el llamado de atención al gobierno que ha tomado cartas en el asunto y ha creado planes como el denominado “Visión Amazonia” que se propone a través de la unión de voluntades disminuir la deforestación en la amazonia a través de acciones realizadas con financiamiento de países como Noruega, Alemania y Reino Unido (Sollum, Maldonado & Rico, 2019).

Más allá de que se considere a la naturaleza y el medio ambiente como sujeto u objeto de derechos, deben establecerse acciones y políticas efectivas que mejoren las condiciones de estos en cada Estado. Ya que si bien como lo indica Campaña (2013) más allá de reconocer los derechos de la naturaleza de manera retórica, se requieren acciones y planes efectivos para garantizar su conservación.

Conclusiones

El artículo de reflexión realizado permitió analizar de manera detallada la tendencia en materia de protección ambiental que consiste en considerar a los elementos de la naturaleza como sujetos de derecho. Así mismo, se identificaron una dos casos concretos, sobre países que han decidido dar el nivel de sujeto de derechos a la naturaleza desde su norma Constitución, imprimiendo así en su ordenamiento jurídico una serie de obligaciones explícitas de todos los habitantes del país con el medio ambiente y los recursos naturales.

Dicho lo anterior y en orientación a resolver la pregunta de investigación planteada, se puede indicar que de acuerdo con el desarrollo de la investigación se considera que la declaración de la amazonia como sujeto de derechos tiene un significado relevante ya que va más allá de la simple declaración de la misma como sujeto de derechos, teniendo en cuenta que la Corte Suprema de Justicia advierte que todos los ciudadanos pueden solicitar la protección de los derechos de esta,

Esto teniendo en cuenta que, en primer lugar, como se puede identificar en el análisis inicial Colombia ha sido activo en el ejercicio internacional de buscar la protección del medioambiente e implementar aspectos que permitan combatir la deforestación en el territorio colombiano a través de la implementación de estrategias como la Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques, que se implementa también con medidas de seguimiento como el monitoreo continuo que realiza el IDEAM en los departamentos para valorar la situación de deforestación.

Se pudo identificar así mismo, que, si bien resulta un avance importante que se consideren a los elementos de la naturaleza como sujetos de derechos, es aún más relevante que se establezcan por parte del Estado acciones concretas para suprimir las acciones que terminan contaminando y acabando con los recursos naturales. Deben establecerse acciones y políticas efectivas que mejoren las condiciones de estos en cada Estado. Es decir, se necesita más que un discurso plenamente retórico, dicha declaración debe materializarse en acciones concretas de protección.

Sin embargo, debe reconocerse como un avance significativo en favor de la naturaleza, el reconocimiento que diversos Estados vienen planteando, resaltando sobre todo aquellos países que Ecuador y Bolivia han decidido reconocer los derechos de la naturaleza desde su norma fundante y generar con esto un desarrollo organizado para la protección de sus recursos naturales, mediante acciones que promuevan el desarrollo sostenible y el respeto por sus ecosistemas.

Referencias

- Agudelo, Ó. A. (2018). Los calificativos del derecho en las formas de investigación jurídica. En Ó. A. Agudelo-Giraldo, J. E. León Molina, M. A. Prieto Salas, A. Alarcón-Peña & J. C. Jiménez-Triana. La pregunta por el método: derecho y metodología de la investigación (pp. 17-44). Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Amaya, O. (2016). La Constitución Ecológica de Colombia (3rd ed.). Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia.
- Berruezo, J. A., & Jiménez, J. D. (2017). Situación del Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Resumen de las Cumbres de París, COP21 y de Marrakech, COP22. Revista de Salud Ambiental, 17(1), 34-39. Recuperado de <http://www.ojs.diffundit.com/index.php/rsa/article/view/839>
- Cárdenas, C. (2009). Los derechos de la naturaleza y la Constitución en el Ecuador. Interrogantes sin respuesta. Revista de Bioética y Derecho, (15), 24-25. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78339715006>
- Carvajal, J. (2016). Social Constitutionalism and the New Law. Novum Jus: Revista Especializada En Sociología Jurídica Y Política, 10(1), 9-10. Recuperado de https://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatonica/revistas_ucatonica/index.php/Juridica/article/view/1181/1168
- Di Pietro, S. (2017). Acuerdo de París: ¿Nuevos compromisos con el Medio Ambiente o nuevas oportunidades de negocio?. Cooperativismo & Desarrollo, 25(111), 4. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6154282>

- Fernández, R. (2016). El Acuerdo de París y el cambio transformacional. Papeles de relaciones eco-sociales y cambio global, (132), 101-114. Recuperado de https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/68160/el-acuerdo-de-paris-y-el-cambio-transformacional-f_5a0173891723dd48bb098d96.pdf?sequence=1
- García, M. A. (2017). Amazonia colombiana: ¿Conservación o desarrollo? Consideraciones socio-jurídicas. Nuevos paradigmas de las ciencias sociales latinoamericanas, 4(7). Recuperado de <http://www.ilae.edu.co/Publicaciones/files/03.%20Garcia%20Amazonia.pdf>
- Gómez, J. (2014). Del desarrollo sostenible a la sustentabilidad ambiental. Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión, 22(1), 115-136. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-68052014000100009&lng=en&tlng=es.
- González, C. (2015). El derecho internacional del medio ambiente y el principio de precaución: una atención a los organismos vivos modificados (OVM). Dikaion, 24 (2), 307-335. Recuperado de <https://www.redalyc.org/html/720/72045844005/>
- González, L. H. (2019). Los Derechos Humanos y el medio ambiente en Colombia en los inicios del siglo XXI. Principia Iuris, 17(30), 42-55. Recuperado de <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/1668>
- IDEAM. (2019). Monitoreo y seguimiento al fenómeno de la deforestación en Colombia [Imagen]. Recuperado de <http://www.ideam.gov.co/web/bosques/deforestacion-colombia>
- Kerguelén, E. A. (2017). Derechos humanos y el derecho a un ambiente sano. Revista Derecho y Sociedad, 1(2). Recuperado de <http://revistas.unicordoba.edu.co/index.php/dersoc/article/view/991>.
- Martínez, E., & Acosta, A. (2017). Los Derechos de la Naturaleza como puerta de entrada a otro mundo posible. Revista Direito e praxis, 8 (4), 2927-2961. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=350954304017>

- Navas Camargo, F. & Cubides Cárdenas, J. (2018). Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en periodo de posconflicto: un reto por cumplir. En J. Cubides Cárdenas & T. G. Vivas Barrera (Eds.). Responsabilidad internacional y protección ambiental (pp. 261-279). Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.
- Palou-Loverdos, J. (2018). Memoria y justicia transicional en los acuerdos de paz de Colombia. *Novum Jus: Revista Especializada En Sociología Jurídica Y Política*, 12(2), 113-127. Recuperado de https://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatonica/revistas_ucatolica/index.php/Juridica/article/view/1539
- Pinto, I., Carneiro, P., da Silva, S., & Maluf, F. (2018). La naturaleza como sujeto de derechos: análisis bioético de las Constituciones de Ecuador y Bolivia. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18(1), 155-171. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-47022018000100155
- Rodríguez, D., & South, N. (2019). Entre 'conservación' y 'desarrollo'. La construcción de la naturaleza protegida y la privación de los derechos sobre el ambiente a las comunidades indígenas. *Crítica Penal y Poder*, (16). Recuperado de <http://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/28580>
- Roncal, X. (2013). La naturaleza... un sujeto con derechos: apuntes para la reflexión. *Revista Integra Educativa*, 6(3), 121-136. Recuperado de <http://scielo.org.bo/pdf/rieiii/v6n3/n6a07.pdf>
- Sagot, M. S.(2018). Los derechos de la naturaleza, una visión jurídica de un problema paradigmático. *Revista Judicial*, 63. Recuperado de https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/images/bibliotecavirtual/Revista_Judicial_125.pdf#page=63
- Sollund, R., Maldonado, A., & Rico, C. B. (2019). El acuerdo entre Noruega y Colombia para proteger los bosques tropicales y reducir el calentamiento global: ¿éxito o fracaso?. *Crítica Penal y Poder*, (16). Recuperado de <http://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/28578>

Winckler, S. y Pereira, R. (2013). O Estado de Bem-estar e o Estado de Bem Viver: cidadania e desenvolvimento integral. *Direito ambiental II*. Florianópolis. FUNJAB. p.17. Recuperado de <http://www.publicadireito.com.br/artigos/?cod=ec2f08ae409f4a81>.

Zárate, C. G. (2017). Estado, conflictos ambientales y violencia en la frontera Amazónica de Brasil, Colombia y Perú. *Revista de Paz y Conflictos*, 10(1). Recuperado de <https://www.redalyc.org/html/2050/205052042005/>